



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

**INVITACIÓN PÚBLICA  
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA  
FF-MC-01-2026**

FECODA en aplicación del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, invita a los interesados a presentar propuesta para el: **“INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO ETNOCULTURAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA”.**

Por lo anterior, ponemos a disposición los requerimientos y aspectos técnicos con el fin de que manifiesten su aceptación a los mismos y presenten la propuesta respectiva, para lo cual se deberá tener en cuenta lo siguiente:

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER:**

Las comunidades étnicas presentes en el municipio de Arauca brindan enfoque y sentido de pertenencia cultural, social, ético, económico y político en el desarrollo cotidiano de las dinámicas del territorio, en las cuales se encuentra las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (NARP), una comunidad representativa que aporta al crecimiento y desarrollo del municipio

En el municipio de Arauca, se plasmó el objetivo de fortalecer la identidad cultural apuntando a las costumbres, tradiciones y características propias de esa identidad cultural NARP como comunidad radicada en el territorio, donde incide toda clase de población con la finalidad de promocionar y divulgar estas estrategias a niños, niñas, adulto mayor, jóvenes y adultos en general donde cada uno proteja y promueva el sentir cultural.

No obstante, en la práctica, las estrategias implementadas hasta el momento en el municipio de Arauca han resultado **insuficientes y fragmentadas**, careciendo de una estructura integral que permita la **conservación, promoción y difusión de las tradiciones, saberes y expresiones culturales NARP**. Actualmente se evidencian brechas significativas, entre ellas:

- Ausencia de **espacios físicos y puntos de encuentro** dedicados a la práctica y proyección cultural afrodescendiente.
- Escasa oferta de **programas formativos y actividades interculturales** que involucren a niños, niñas, jóvenes, adultos y personas mayores.
- Limitada participación de la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera en la **planificación y toma de decisiones** relacionadas con la política cultural municipal.
- Baja visibilidad de la **memoria histórica, expresiones artísticas y prácticas tradicionales** de la comunidad en escenarios urbanos y rurales

El municipio de Arauca cuenta con una población (etno-racial) Negro, mulato, afrodescendiente, afrocolombiano de 6.068 personas para el año 2025 según Censo DANE, distribuidos en el área rural 26% (1.592 personas) y un 74% (4.476) en el área urbana, por lo que la mayoría de las solicitudes y procesos administrativos son realizados en el área urbana. Esta población afro araucana no ha tenido acciones de impacto intercultural para promover costumbres, sonidos y saberes, donde la comunidad general y NARP puedan acceder a espacios de recuperación de la memoria histórica con enfoque étnico, escenarios para el desarrollo de actividades formativas en danzas, proyección de documentales o audiovisuales, atención administrativa para el direccionamiento de solicitudes a cada persona de las comunidades NARP, los pocos espacios no permiten que haya un intercambio, articulación y diálogos entre los diferentes grupos culturales diversos, que visibilicen



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

y promuevan el enfoque étnico, la idiosincrasia, la interculturalidad, el respeto y reconocimiento de todas las comunidades en hermandad

Con la alternativa del CENTRO COMUNITARIO ETNOCULTURAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, se busca dar cumplimiento a la Ley 70 de 1993 que “tiene como propósito establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana”. (...). En consecuencia, se espera abrir espacios de reflexión sobre otros elementos fundamentales del patrimonio cultural e histórico de los afrocolombianos como son: los procesos de construcción de territorio y organización comunitaria, los saberes asociados a la navegación fluvial y establecimiento de cultivos, la participación en el enriquecimiento de la literatura y la tradición oral del país, la creación artística, la consolidación de paisajes sonoros y dancísticos y la expresión de una estética corporal propia que refleja la reivindicación y el orgullo de un pueblo que se autoreconoce afrodescendiente.

Por consiguiente, FECODA adelantó la adquisición de bien inmueble en donde se construirá el centro etnocultural para el establecimiento de espacios físicos e infraestructura que permita desarrollar el trabajo socio administrativo, comunitario, organizacional, integración sociocultural, construcción de identidad y restablecimiento de la memoria histórica; como instrumentos para el auto reconocimiento y empoderamiento de la población afrodescendiente del Municipio de Arauca.

Que mediante Decreto municipal No. 145 de 2025 se designa a FECODA como entidad ejecutora del proyecto de inversión denominado **“CONSTRUCCION, DOTACION Y FORTALECIMIENTO DEL CENTRO COMUNITARIO ETNOCULTURAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA”** el cual incluye la ejecución de un componente que comprende como actividad la compra de un bien inmueble en el Municipio de Arauca.

Lo anterior, se encuentra inmerso dentro de las actividades del proyecto **“CONSTRUCCION, DOTACION Y FORTALECIMIENTO DEL CENTRO COMUNITARIO ETNOCULTURAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA”** el cual incluye la ejecución de tres componentes. El componente 1 comprende la actividad de compra de un bien (predio) en el Municipio de Arauca; mientras que, la construcción de la infraestructura operativa del centro etnocultural; como complemento del proyecto, el componente 2 comprende la dotación de este espacio físico para brindar la operatividad adecuada del espacio, donde facilitará el acceso a programas culturales, asociativos, de información general y punto estratégico para la socialización de futuros proyectos, programas o iniciativas comunitarias para el bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades, este último componente es el que se pretende adelantar con el presente estudio previo

En virtud de lo previamente descrito, FECODA se encuentra llevando a cabo la contratación mediante el proceso de LICITACIÓN PUBLICA FF-LP-001-2026, para la selección del Contratista quien desarrollará el objeto contractual previsto en los pliegos para la obra. Dada la naturaleza del contrato, se requiere por prescripción legal, de una Interventoría técnica, de ahí que sea necesaria la convocatoria de un Interventor de acuerdo a lo preceptuado en las normas concordantes y en razón de la cuantía

## **2. OBJETO: INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO ETNOCULTURAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA**

### **2.1. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

Dirección: Calle 17 N° 24-34 Barrio la Esperanza  
Email: [Contactenos@fecoda.org](mailto:Contactenos@fecoda.org) [fecodarauca@gmail.com](mailto:fecodarauca@gmail.com)  
Teléfono: 3138837940 - 3222184991



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de Bienes y Servicios

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	8110 – Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura.	81101500 – Ingeniería Civil y Arquitectura.
80 – Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	8010- Servicios de Asesoría de Gestión.	80101600 – Gerencia de Proyectos.
80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8013 - Servicios de recursos humanos	80111600 – Servicios de Personal temporal

## 2.2. Personal Mínimo Requerido

### 2.2.1. PERSONAL PROFESIONAL.

Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General /Tiempo	Experiencia Especifica	% Dedicación.
Residente de Interventoría.	Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA	24 meses de experiencia profesional.	Acreditar experiencia como ingeniero residente de interventoría. En mínimo dos proyectos.	100%

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SELECCIÓN

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

En ese mismo sentido, se expidió el Decreto 1860, reglamentario de los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 del 2020 (Ley de Emprendimiento). Esta norma establece el procedimiento de mínima cuantía para la contratación con Mipymes y grandes almacenes y la definición de criterios diferenciales de calificación para emprendimientos y empresas de mujeres.

En adelante, para la contratación con valor que no exceda el 10% de la menor cuantía en la entidad estatal se deberá señalar en la invitación para participar en el proceso: "La necesidad que se pretende satisfacer con la



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones  
de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

contratación., El objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel, Las condiciones técnicas exigidas., El valor estimado del contrato y su justificación, el plazo de ejecución del contrato, El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Que, de acuerdo al Manual de Contratación de FECODA establece que para efectos en la determinación de cuantías en la contratación con recursos públicos el valor base para definir la modalidad será el monto de recursos públicos efectivamente transferido, y deberá constar en el estudio previo respectivo.

Aunado a lo anterior, y de conformidad con lo indicado en el Manual de Contratación vigente, FECODA adoptará los siguientes criterios:

*“Contratación de mínima cuantía: Cuando el valor del contrato no exceda del diez por ciento (10%) del valor de la menor cuantía”.*

*“Concurso de méritos: Aplica con independencia de la cuantía, siempre que no sea aplicable la mínima cuantía, para la selección de consultorías, interventorías, estudios técnicos, diseños o asesorías, conforme a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y su reglamentación”.*

Por lo anterior, y dado que el valor del proceso es inferior al 10% de la menor cuantía, prima el proceso de selección por mínima cuantía.

Finalmente, es importante precisar que, aunque FECODA es una persona jurídica de derecho privado, en el presente caso actúa como entidad ejecutora de recursos públicos provenientes del Sistema General de Regalías, motivo por el cual debe observar, por analogía y en aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, los procedimientos y modalidades de selección previstos en el régimen de contratación estatal.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en la invitación pública y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso.

#### **4. PUBLICIDAD DE LA INVITACIÓN PÚBLICA**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente Invitación Pública se publicará en la página de FECODA

#### **5. REQUISITOS HABILITANTES**

El proponente deberá estar en capacidad de cumplir con las condiciones contenidas en el estudio previo, y que se relacionan a continuación.

##### **5.1. REQUISITOS JURÍDICOS**

**Todos los Proponentes deben:**

- I. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- II. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- III. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y un (1) año más.



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

IV. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el ESTADO.

V. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta, o estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000

#### **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

El proponente debe presentar el Formato Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el del proponente individual o plural.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

#### **EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

- **PERSONAS NATURALES**

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

- **PERSONAS JURÍDICAS**

Deben presentar los siguientes documentos:

- a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia.
- I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
    - a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida al momento de publicación del pliego de condiciones definitivo.
    - b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
    - c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

- d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
  - e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
  - f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
  - III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- b. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente documento, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:
  - I. Nombre o razón social completa.
  - II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
  - III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
  - IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
  - V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
  - VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
  - VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
  - VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones  
de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

- c. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:
- i. Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos de este documento, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el estudio previo.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

### PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato Conformación de Proponente Plural (Consortios - Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato Conformación de Proponente Plural (Consortios – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones  
de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **ORBPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

#### **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**

##### **○ PERSONAS JURÍDICAS**

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

##### **○ PERSONAS NATURALES**

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha establecida al momento de publicación del pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

##### **○ PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

#### **REGISTRO UNICO TRIBUTARIO**



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones  
de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT.

La clasificación de la actividad económica que acredite en dicho documento deberá estar relacionada a la naturaleza del objeto de la presente convocatoria pública.

Para los Consorcios y uniones temporales, sus integrantes ya sean personas naturales o jurídicas, cada uno de ellos deberán cumplir con dicho requisito

## 5.2. CAPACIDAD TECNICA

**EXPERIENCIA GENERAL:** El proponente deberá acreditar la experiencia general de manera exitosa, certificando la ejecución de dos (2) contratos de consultorías y/o interventoría, relacionados a infraestructura física terminados y liquidados antes del cierre de la presente convocatoria.

La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia general se realizará de la siguiente manera:

Rango de contratos para acreditar la experiencia general, de:	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV) de los contratos aportados y que cumplan con las condiciones establecidas para la experiencia general.
1	100%

P.O: 23,78 SMLMV\*

La información de los contratos aportados para acreditar la experiencia general del proponente, tal como fecha de terminación, estado del contrato, actividades ejecutadas etc., que no se encuentran debidamente registradas en el RUP, será evaluada de la documentación aportada por el contratista y expedida únicamente por el contratante, para lo cual deberá aportar alguno de los documentos que se describen a continuación; copia del contrato y copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por la entidad contratante y/o documentos homólogos, siempre y cuando con la sumatoria de los referidos documentos sea posible verificar de manera clara: contratista, el objeto del contrato, Entidad Contratante, valor ejecutado, actividades ejecutadas y cantidades finales, fecha de terminación del contrato, fecha del acta de liquidación, y para el caso de figuras de colaboración ( consorcio, unión temporal o profesa de sociedad futura), los respectivos porcentajes de participación de los mismos.

Cuando las dos partes de la relación contractual sean de carácter privado, la información de los contratos aportados, tal como fecha de terminación, estado del contrato, actividades ejecutadas etc, que no se pueden verificar del RUP, será evaluada de la documentación aportada por el contratista y expedida únicamente por el contratante, para lo cual deberá aportar alguno de los documentos que se describen a continuación: copia del contrato y copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por el contratante y/o documentos homólogos, siempre y cuando con la sumatoria de los referidos documentos sea posible verificar de manera clara: contratista, el objeto del contrato, contratante, valor ejecutado, actividades ejecutadas y cantidades finales, fecha de terminación del contrato, fecha del acta de liquidación, y para el caso de figuras de colaboración (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), los respectivos porcentajes de participación de los mismos, para contratos principales y subcontratos deberá presentarse igualmente fotocopia de las facturas generadas en ese contrato.



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones  
de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

En caso de que la experiencia general se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad), el valor y las cantidades de actividades ejecutadas a tener en cuenta, para efectos de evaluación técnica será la resultante de afectar el valor ejecutado y/o las cantidades ejecutadas, por el porcentaje de participación del integrante de la estructura plural.

La verificación del valor del presupuesto mínimo a acreditar con los contratos aportados, se hará con base en la sumatoria de los valores (incluido IVA) en SMMLV, de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este documento y atendiendo la regla consignada en el párrafo anterior.

Si el Proponente relaciona o anexa más de un (1) contrato según corresponda, para efectos de evaluación de la experiencia general se tendrán en cuenta como máximo el contrato aportado de mayor valor. Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia genérica requerida.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso. Los contratos aportados para acreditar la experiencia general deberán ser diferentes a los contratos aportados para la experiencia específica.

**Nota 1:** No se aceptará documentación con enmendaduras o que presenten inconsistencias en su información o que sean ilegibles.

**Nota 2:** FECODA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

**Nota 3:** No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. No se aceptan auto certificaciones.

#### **ANEXOS:**

El proponente podrá suministrar el respectivo anexo de experiencia general, el cual deberá diligenciarse de manera individual para el caso de los integrantes de las estructuras de colaboración (consorcio – unión temporal – promesa de sociedad futura), siendo indispensable la identificación del consecutivo en el RUP de cada contrato aportado.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una Unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante informará el valor correspondiente al porcentaje de su participación en el anexo dispuesto para tal fin.

Si al comparar la información presentada en el **Anexo** con la documentación que aporte el proponente dentro de su oferta para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.

#### **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

El proponente deberá acreditar la experiencia específica de manera exitosa, certificando la ejecución de un (1) contrato de consultoría en modalidad de interventoría, terminados, cuyo objeto y alcance se encuentre relacionado a interventoría en obras de infraestructura física y/o liquidados antes del cierre de la presente convocatoria.



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones  
de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

Rango de contratos para acreditar la experiencia específica, de:	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV) de los contratos aportados y que cumplan con las exigencias del numeral 5.3.1.2
2	200%

La información de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica del proponente, tal como fecha de terminación, estado del contrato, actividades ejecutadas etc., que no se pueden verificar del RUP, será evaluada de la documentación aportada por el contratista y expedida únicamente por la entidad pública contratante, para lo cual deberá aportar alguno de los documentos que se describen a continuación: copia del contrato y copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por la entidad contratante y/o documentos homólogos, siempre y cuando con la sumatoria de los referidos documentos sea posible verificar de manera clara: contratista, el objeto del contrato, entidad contratante, valor ejecutado, actividades ejecutadas y cantidades finales, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación del contrato, fecha del acta de liquidación, y para el caso de figuras de colaboración (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), los respectivos porcentajes de participación de los mismos.

Cuando las dos partes de la relación contractual sean de carácter privado, la información de los contratos aportados, tal como fecha de terminación, estado del contrato, actividades ejecutadas etc, que no se pueden verificar del RUP, será evaluada de la documentación aportada por el contratista y expedida únicamente por el contratante, para lo cual deberá aportar alguno de los documentos que se describen a continuación: copia del contrato y/o copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por el contratante y/o documentos homólogos, siempre y cuando con la sumatoria de los referidos documentos sea posible verificar de manera clara: contratista, el objeto del contrato, contratante, valor ejecutado, actividades ejecutadas y cantidades finales, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación del contrato, fecha del acta de liquidación, y para el caso de figuras de colaboración (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), los respectivos porcentajes de participación de los mismos, para contratos principales y subcontratos deberá presentarse igualmente fotocopia de las facturas generadas en ese contrato.

En caso de que la experiencia específica se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad), el valor y las cantidades de actividades ejecutadas a tener en cuenta, para efectos de evaluación técnica será la resultante de afectar el valor ejecutado y/o las cantidades ejecutadas, por el porcentaje de participación del integrante de la estructura plural acredita.

La verificación del valor del presupuesto mínimo a acreditar con los contratos aportados, se hará con base en la sumatoria de los valores (incluido IVA) en SMLMV, de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este documento y atendiendo la regla consignada en el párrafo anterior.

Si el Proponente relaciona o anexa más de un (1) contrato según corresponda, para efectos de evaluación de la experiencia específica se tendrán en cuenta el contrato aportado de mayor valor.

Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia específica requerida.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

El contrato aportado para acreditar la experiencia específica deberán ser diferentes a los contratos aportados para la experiencia general.

De los contratos relacionados en la experiencia específica, se deberá acreditar qué:

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia específica deberá acreditar el 100% del presupuesto oficial.
- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia específica sus actividades deben contener servicios de laboratorio e ingeniero residente.

**Nota 1:** No se aceptará documentación con enmendaduras o que presenten inconsistencias en su información o que sean ilegibles.

**Nota 2:** FECODA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

#### ANEXOS:

El proponente suministrará el respectivo anexo de experiencia específica, el cual deberá diligenciarse de manera individual para el caso de los integrantes de las estructuras de colaboración (consorcio – unión temporal – promesa de sociedad futura), siendo indispensable la identificación del consecutivo del respectivo en el RUP.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una Unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante informará el valor correspondiente al porcentaje de su participación en el anexo dispuesto para tal fin.

#### 5.2. PERSONAL OFERTADO

El proponente deberá ofertar los profesionales indicados en el presente documento, el cual debe ir acompañado de las certificaciones y/o los documentos soportes que acrediten sus estudios y la experiencia específica solicitada

El equipo de trabajo con su perfil mínimo, es el relacionado a continuación:

Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General /Tiempo	Experiencia Específica	% Dedicación.
Residente de Interventoría.	Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA	24 meses de experiencia profesional.	Acreditar experiencia como ingeniero residente de interventoría. En mínimo dos proyectos.	100%

La experiencia general mínima será contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, excepto en los casos que se establezco un requisito diferente.

Para acreditar la experiencia del personal, se deben anexar certificación que reúnan los siguientes requisitos:



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones  
de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

- Señalar el objeto del contrato.
- Indicar fecha de inicio y terminación del contrato o vinculación laboral.
- Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante.

Además de los contratos y/o las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta:

- Hoja de vida del personal ofrecido.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente Certificación de la vigencia de la matrícula profesional
- Copia del acta de grado o diploma de título profesional.
- Copia del acta de grado o diploma de postgrado o estudios adicionales (de ser requerido).
- De ser el caso, copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita

Con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal profesional ofrecido, el proponente deberá presentar de forma obligatoria, la carta de compromiso, debidamente suscrito por el profesional correspondiente donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje y el cargo a desempeñar.

El Contratista se obliga a mantener en el proyecto, durante la ejecución de los trabajos y hasta la entrega final recibo del Contrato, el personal ofrecido en su propuesta y aprobado por LA ENTIDAD, necesario para desarrollo del proyecto.

La FEDECRACIÓN, se reserva el derecho de exigir al Contratista, por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste tenga derecho a elevar ningún reclamo al respecto. Cuando para cualquiera de los profesionales presentados por el contratista, la ENTIDAD, solicite su reemplazo, el contratista deberá proceder a presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos, en un término de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación, la ENTIDAD puede reservarse las razones que le asiste, para solicitar el cambio.

FECODA, también podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado al proyecto, y el Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado. El desacato de cualquiera de estas disposiciones constituye causal de incumplimiento del Contrato

Si al comparar la información presentada en el **Anexo** con la documentación que aporte el proponente dentro de su oferta para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte

## **6. PLAZO, DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:**

**6.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:** CINCO (5) MESES

**6.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de Arauca – Departamento de Arauca.



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones  
de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

## 7. PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado para el presente proceso de selección corresponde a **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PSOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/L (\$41.637.552,51)**.

## 8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor de la orden de aceptación de oferta se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026-05-11

## 9. FORMA DE PAGO

FECODA pagará el valor del contrato, previa presentación de la orden de Pago debidamente soportada, así:

- Hasta un **ochenta por ciento (80%)** del valor del Contrato, se pagará mediante presentación de Actas parciales, formuladas por el contratista de acuerdo con las actividades ejecutadas y aceptadas por la interventoría externa y satisfacción de FECODA

Los documentos para pago son los establecidos en la lista de chequeo para trámite de acta parcial aprobada por la oficina de calidad de FECODA, y que sean imputables al contratista y no a la federación.

- El **veinte por ciento (20%)** restante del valor total, previo recibo a Satisfacción y suscripción del Acta de Liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte de FECODA.

**Parágrafo:** FECODA entregará hasta un **cincuenta por ciento (50%)** del valor total del contrato, por concepto de anticipo.

Para el cobro del anticipo, el contratista deberá presentar la orden de iniciación, deberán estar satisfechos los requisitos de ejecución del contrato, deberá estar aprobada la garantía única de cumplimiento por el funcionario competente de FECODA, el registro presupuestal y la apertura de una cuenta separada no conjunta para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo en los términos previstos en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.

El valor entregado como anticipo se amortizará en forma proporcional a cada acta parcial de obra que se tramite.

El anticipo no se considera pago y, por lo tanto, no extingue las obligaciones a cargo de la entidad, continúa siendo de propiedad del contratante y debe ser amortizado.

En ningún caso la sumatoria del anticipo y los demás pagos podrá superar el valor total del contrato.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Interventor externo designado por el FECODA.

Los rendimientos financieros generados por los recursos girados por FECODA en calidad de anticipo, deben ser reintegrados una vez se cancele la cuenta bancaria previo a la liquidación del contrato.

La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte de FECODA, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutar cumplidamente.

Los documentos para pago son los establecidos por la norma y por FECODA trámite de liquidación, adicionalmente, los que sean imputables al contratista y no a la Entidad.



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

FECODA cancelará sus obligaciones dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de cada una de las cuentas debidamente soportadas

### 10. CRONOGRAMA DEL PROCESO

A continuación se presenta un cronograma en el cual se resumen los hitos de mayor importancia de este proceso

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación invitación pública	06 de julio de 2026 Hora: 08:30 am.	Página web de la Federación <a href="https://fecoda.org/">https://fecoda.org/</a> fecodarauca@gmail.com Dirección: Calle 17 No. 24-34 Barrio la Esperanza.
Plazo máximo para observar	07 de julio de 2026 Hora: 23:59 pm.	Página web de la Federación <a href="https://fecoda.org/">https://fecoda.org/</a> fecodarauca@gmail.com Dirección: Calle 17 No. 24-34 Barrio la Esperanza. Asunto: Observaciones Invitación Publica
Plazo máximo para responder las observaciones	08 de julio de 2026 Hora: 18:00 pm.	Página web de la Federación <a href="https://fecoda.org/">https://fecoda.org/</a>
Plazo máximo para Adendas	08 de julio de 2026 Hora: 18:00 pm..	Página web de la Federación <a href="https://fecoda.org/">https://fecoda.org/</a>
Presentación de propuestas (cierre)	10 de julio de 2026 Hora: 09:00 am	fecodarauca@gmail.com Dirección: Calle 17 No. 24-34 Barrio la Esperanza
Verificación requisitos Evaluación de las ofertas	10 de julio de 2026 Hora: 09:30 am	Página web de la Federación <a href="https://fecoda.org/">https://fecoda.org/</a>
Publicación informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de aclaraciones o subsanaciones	13 de julio de 2026 Hora: 23:59 am	Página web de la Federación <a href="https://fecoda.org/">https://fecoda.org/</a>
Traslado del informe de evaluación, presentación de observaciones y periodo máximo para subsanar	14 de julio de 2026 Hora: 23:59 am	Página web de la Federación <a href="https://fecoda.org/">https://fecoda.org/</a>
i. Publicación respuesta a observaciones y aceptación de la oferta o; ii. Declaratoria de desierta	15 de julio de 2026 Hora: 18:00 pm	Página web de la Federación <a href="https://fecoda.org/">https://fecoda.org/</a>
Entrega de garantías	16 de julio de 2026 Hora: 18:00 pm	fecodarauca@gmail.com Dirección: Calle 17 No. 24-34 Barrio la Esperanza

Dirección: Calle 17 N° 24-34 Barrio la Esperanza  
Email: [Contactenos@fecoda.org](mailto:Contactenos@fecoda.org) [fecodarauca@gmail.com](mailto:fecodarauca@gmail.com)  
Teléfono: 3138837940 - 3222184991

*"La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestros orgullo y orgullo"*



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones  
de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

## 11. CAUSALES DE RECHAZO TOTAL DE LAS PROPUESTAS.

En la verificación de requisitos se tendrán en cuenta las siguientes causales de rechazo:

- a) Cuando el proponente no cumpla los requisitos de habilitación oportunamente, una vez FECODA haya solicitado subsanarlos cuando a ello hubiere lugar, o desatienda los aspectos sustanciales del requerimiento.
- b) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
- c) Cuando el valor de la propuesta económica presentada o el valor de alguno de los ítem que la componen, supere el presupuesto oficial respectivo, establecido en los estudios previos y en la presente invitación en la parte denominada oferta económica.
- d) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley.
- e) Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.
- f) Cuando existan o se compruebe que varias propuestas son elaboradas por el mismo proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal bajo el mismo nombre o nombres diferentes.
- g) Cuando un proponente o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que concurse, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
- h) Cuando el proponente induzca a error a la administración. Así mismo, cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por FECODA, sin perjuicio del aviso a las autoridades competentes o las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
- i) Cuando se determine con la información al alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente baja, previo el agotamiento del procedimiento establecido.
- j) Las demás previstas en los términos de la invitación y la Ley.

## 12. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección podrá declararse desierto en los siguientes casos:

1. Cuando ninguna de las propuestas cumpla con los requerimientos de la Invitación Pública.
2. Cuando no se presente ninguna propuesta.
3. Cuando se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva.

En todos los casos la declaratoria de desierto deberá hacerse mediante resolución motivada.

## 13. FACTORES DE SELECCIÓN:

FECODA al administrar recursos públicos, deberá ceñirse a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2.8 del Decreto 1082 de 2015, se establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente al oferente con el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso de existir dos o más ofertas con empate a menor precio, se verificarán los requisitos mínimos habilitantes según el orden en que fueron presentadas

Una vez se establezca cual es la propuesta con el **precio más bajo**, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos establecidos en la invitación.

Dirección: Calle 17 N° 24-34 Barrio la Esperanza  
Email: [contactenos@fecoda.org](mailto:contactenos@fecoda.org) [fecodarauca@gmail.com](mailto:fecodarauca@gmail.com)  
Teléfono: 3138837940 - 3222184991

*Transparencia, la Calidad al servicio y el trabajo colectivo son nuestros principios.*



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones  
de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

En caso de que este no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

La aceptación de la oferta se hará por el valor total de la propuesta seleccionada con el precio más bajo, previo cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos establecidos en la invitación

#### **14. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA:**

Para que la propuesta sea tenida en cuenta se debe presentar la oferta expresada en pesos COP, teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial destinado para el contrato y todos los gastos, costos, derechos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato.

El valor total de la propuesta no podrá superar el valor del presupuesto oficial, so pena de ser RECHAZADA, ni el plazo establecido para la ejecución del contrato.

El presente proceso se adjudicará por el valor de la propuesta económica del proponente ganador. La evaluación recaerá en la propuesta con el precio más bajo ofertado siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes.

**NOTA 1:** Para aquellos proponentes que no sean responsables del impuesto a las ventas (IVA), su propuesta no podrá superar el valor estimado por la entidad antes de IVA. Por lo tanto, se aclara que la Entidad verificará el valor de la propuesta antes de IVA en su respectiva Evaluación.

**NOTA 2:** El valor del contrato será el de la propuesta con el precio más bajo, si cumple lo jurídico y técnico.

#### **15. CRITERIOS DE DESEMPATE:**

De conformidad con lo establecido en el numeral 7/8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en caso de existir empate a menor precio total, se aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

Sin perjuicio de lo anterior, y en caso de que surja la necesidad de utilizar el ultimo criterio de desempate, se procederá a utilizar el método aleatorio que se refiere a continuación:

- a. La entidad listara el número de proponentes empatados, en forma ascendente de conformidad con el orden de cargue en la plataforma de las propuestas, asignando un numero inmodificable de uno (1) a N proponentes.
- b. Se introducirá en un sobre amplio y debidamente protegido, un número de balotas igual al total de los inscritos, identificadas cada una con un número de 1 a N unidades, de forma ascendente.
- c. Aleatoriamente, se sustraerá una balota que corresponderá al número del proponente ganador

#### **16. CIERRE Y APERTURA DE OFERTAS:**

Este procedimiento se surtirá en la fecha indicada en el cronograma.

#### **17. VERIFICACIÓN DE PROPUESTAS Y TRASLADO:**

Efectuado el cierre del proceso se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos establecidos en esta invitación a la propuesta con el menor precio. Los resultados de esta verificación serán puestos a disposición de los proponentes el día señalado en el cronograma del proceso, en el periodo de evaluación se podrán requerir aclaraciones y/o subsanaciones, en todo caso el término máximo será hasta el traslado del informe de verificación y/o evaluación.



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

## 18. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

Surtido el trámite de verificación de los requisitos habilitantes y el traslado de evaluación de la oferta, si se llegaren a recibir observaciones y/o subsanaciones se elaborará un informe final en el cual se dará respuesta a las observaciones presentadas al informe de verificación de requisitos habilitantes y se mostrarán los resultados definitivos, con base en los cuales se realizará la comunicación de aceptación de la oferta.

## 19. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA:

El comunicado de aceptación de oferta será publicado en la página de FECODA en la fecha prevista en el cronograma.

## 20. CONTRATO

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del Decreto 1082 de 2015.

## 21. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN:

Matriz de riesgos anexa al estudio previo.

## 22. GARANTIAS:

Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustada a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo con una póliza de seguros tal como lo establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 del 2015.

### 22.1. FASE PRECONTRACTUAL

#### A. SERIEDAD DE LA OFERTA:

Por un valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial con vigencia desde la presentación de la oferta y válida por mínimo tres (03) meses más contados a partir de la fecha del cierre de la presente convocatoria pública. En caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale LA ENTIDAD. En todo caso, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

La garantía de seriedad de la propuesta consistirá en alguna de las siguientes opciones:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones  
de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo señalado en el párrafo tercero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que modifica el artículo 5 de la Ley de 2007, **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

## 22.2. FASE CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y características del contrato, el proponente favorecido deberá constituir garantías que cubran; con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse durante su vida y liquidación, ajustados a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías deben consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizados para funcionar en Colombia o en garantías bancarias que amparen los siguientes riesgos:

- A. **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, en todo caso este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato.
- B. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al quince por ciento (10%) del valor del presente contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
- C. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo y una vigencia igual al término de ejecución y seis (6) meses más. En todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato.
- D. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. En todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato.

La información contenida en el presente documento tendrá prevalencia sobre cualquier estipulación contenida en el pliego de condiciones, por ser este, un documento anterior a la elaboración del proyecto del mismo y soporte de la etapa de planificación del proyecto de inversión

## 23. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

En atención a que el valor de la presente convocatoria asciende a la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PSOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/L (\$41.637.552,51)**, el cual no supera los (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a MiPymes territoriales.

Por lo anterior, al menos dos (2) MiPymes con domicilio en el Municipio de Arauca, Departamento de Arauca o Nacionales, con mínimo un (1) año de existencia, dentro de los plazos fijados en el cronograma del proceso:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del Registro Mercantil.



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones  
de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tener este último, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo podrán realizar MiPymes, cuando objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportaran copia del registro mercantil, certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda, conforme a las reglas precedentes, con una fecha máxima de vigencia correspondiente a sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

- 23.1. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR CON LA PROPUESTA:** De cumplirse los requisitos establecidos anteriormente, dentro del plazo legal. El Instituto de Desarrollo de Arauca IDEAR procederá a limitar la convocatoria a MiPymes con domicilio en el Municipio de Arauca, Departamento de Arauca o Nacionales, según el caso, y en consecuencia las MiPymes deberán presentar los siguientes documentos junto con su propuesta:

**Personas Naturales:** El tamaño empresarial se acreditará: 1. Certificado expedido por el representante legal y contador, adjuntando copia del registro mercantil, o 2. Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de la presentación, la antigüedad mínima de 1 año se verificará del certificado de Matricula Mercantil. El domicilio de la MiPymes se verificará del registrado en el certificado matricula mercantil o registro único de proponentes el cual deberá estar vigente y en firme al momento de su presentación, cuyo domicilio deberá corresponde al Municipio de Arauca, Departamento de Arauca o Nacionales.

**Personas Jurídicas:** - El tamaño empresarial se acreditará: 1. Certificado expedido por el representante legal y contador o revisor fiscal según sea el caso, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal, o 2. Certificado de Registro Único de Proponentes. De igual forma se procederá a verificar en el certificado de existencia y representación legal, que el objeto social le permita celebrar el contrato relacionado con el proceso contractual. - La antigüedad mínima de 1 año, se verificará del certificado de existencia y representación legal. - El domicilio de la MiPymes se verificará del registrado en el certificado matricula mercantil o registro único de proponentes el cual deberá estar vigente y en firme al momento de su presentación, cuyo domicilio deberá corresponde al Municipio de Arauca, Departamento de Arauca o Nacionales

En el evento en que el proponente corresponda a una estructura de colaboración, sus integrantes deberán acreditar estos requisitos de manera individual.

  
JOHN JAIRO HURTADO HURTADO  
Representante Legal  
FECODA

Dirección: Calle 17 N° 24-34 Barrio la Esperanza  
Email: [Contactenos@fecoda.org](mailto:Contactenos@fecoda.org) [fecodarauca@gmail.com](mailto:fecodarauca@gmail.com)  
Teléfono: 3138837940 - 3222184991

*Tratado de la Base de Colombia...*